



firmado
1978

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION

Los suscritos, Jorge Arturo Reina, actuando en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, una Institución de carácter público, con personalidad jurídica propia y con domicilio en Tegucigalpa, D.C. Honduras quien en lo sucesivo se denominará como UNAH, por una parte, y por la otra el Profesor Maurice Parodi actuando en su carácter de Vicepresidente de L'Universite D'Aix-Marseille y como Decano de la Faculte des Sciences Economiques de L' Universite D'Aix-Marseille, una Institución de carácter público con domicilio en Aix en Provence con amplias facultades para suscribir el presente Convenio, conscientes de la importancia de incrementar sus relaciones de tipo científico y cultural han convenido:

PRIMERO: Ambas partes se esforzarán, en base a un financiamiento común, en incrementar la cooperación en los siguientes campos:

- a) Ofrecimiento de expertos, consejeros y técnicos, sea para participar en la elaboración de Proyectos, de orden cultural o técnico, sea de colaborar a la formación de personal científico, técnico, docente, administrativo y de formación técnica vocacional, sea de proporcionar asistencia técnica en cuanto a problemas particulares, sea de contribuir al estudio de proyectos realizados en el marco de organismos internacionales seleccionados de común acuerdo.
- b) A participar en ciclos de estudios, en programas de formación profesional, en demostraciones, en grupos de trabajo de expertos, de consejeros y de técnicos, en actividades afines a las especificadas en el literal a) que antecede.
- c) En la organización de cursos de estudio o de perfeccionamiento y concesión de becas, del intercambio de documentación, la organización de conferencias, presentación de películas o de cualquier otro medio de difusión de informaciones culturales, técnicas y científicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

-2-

- ch) A admitir candidatos para estudios de formación y perfeccionamiento.
- d) a Proporcionar información científica y técnica con que cuenten ambas partes,
- e) A impulsar cualquier otra forma de cooperación técnica y científica aprobada por ambas partes.

SEGUNDO: Ambas partes convienen en presentar los proyectos específicos cuando menos con un plazo de seis meses de anticipación,

TERCERO: La aprobación de los proyectos no requerirá de más formalidades que el simple cruce de notas en que una de las partes lo solicite y la otra exprese su conformidad.

CUARTO: L' Université D' Aix-Marseille expresa que para el desarrollo de la cooperación aquí prevista contará con la asistencia de "le C.E.F.I. (Centre d' Economie et de Finances Internationales), le C.E.S. (Centre d' Economie de la Santé), le C.R.E.T. (Centre de Recherche en Economie des Transports), le C.E.I. (Centre d' Economie Industrielle), le C.E.R.S. (Centre d' Etude des Relations Sociales) et le C.E.R.A.M.I.S.E. (Centre de Recherche et d' Applications des Méthodes Mathématiques Informatiques et Statistiques de l' Economie)".

QUINTO: Las condiciones financieras del personal destinado a Honduras por parte de L' Université D' Aix-Marseille se sujetarán a lo establecido en el Acuerdo de Colaboración Cultural y Técnica suscrito entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República Francesa y ratificado mediante Decreto del Congreso Nacional de Honduras No. 12 del 21 de junio de 1968.

SEXTO: El presente convenio es de duración indefinida, pudiendo ser denunciado en cualquier momento, misma que surtirá efectos seis meses después de la respectiva notificación. En todo caso los proyectos inconclusos se ejecutarán hasta su completa termina-



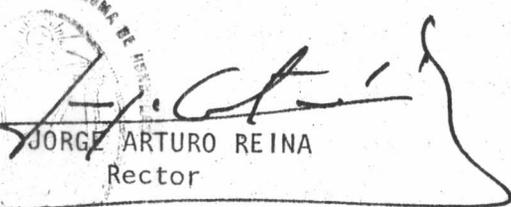
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

-3-

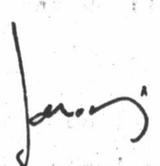
ción salvo que medie acuerdo especial de ambas partes.

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última notificación en que las partes expresen haberse llenado las formalidades internas necesarias para la vigencia de este tipo de Convenio.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y ocho.



JORGE ARTURO REINA
Rector



MAURICE PARODI
Vice-Presidente y Decano